



**MINISTERIO DE SALUD  
Y PROTECCIÓN SOCIAL**

# **Metodología para la Fase I del Procedimiento Técnico – científico y participativo de exclusiones: Nominación, Validación y Priorización**

---

Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del  
Aseguramiento en Salud



**República de Colombia**

**Ministerio de Salud y Protección Social**

**Metodología para la Fase I del  
Procedimiento técnico- científico y  
participativo de Exclusiones:  
Nominación, Validación y Priorización  
Versión 6**

**Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y  
Tarifas del Aseguramiento en Salud**

**2023**



**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**

Presidente de la República

**DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA**

Ministro de Salud y Protección Social

**LUIS ALBERTO MARTÍNEZ**

Viceministro de Protección Social

**GERMAN RAÚL CHAPARRO**

Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del  
Aseguramiento en Salud

**DIANA YINETH RODRÍGUEZ NIÑO**

Subdirectora de Beneficios en Aseguramiento (E)

2023



**Equipo Técnico**

**ANA MARÍA HERRERA ESLAVA  
ANGÉLICA YURANY RODRÍGUEZ P  
ANNY PATRICIA ROZO MORALES  
DOLORES AMPARO VALDERRAMA BÁEZ  
EDELBERTO GÓMEZ VERGARA  
LILIANA ISABEL BOUDE FIGUEREDO  
NATALIA MARCELA REINOSO HERRERA  
SANDRA MILENA ACEVEDO PÉREZ  
YOHANA PATRICIA GÓMEZ DUARTE**



## Tabla de contenido

<b>Siglas, acrónimos y abreviaturas</b> .....	- 5 -
<b>Glosario</b> .....	- 6 -
<b>Introducción</b> .....	- 8 -
<b>Objetivos</b> .....	- 10 -
Objetivo general.....	- 10 -
Objetivo general.....	- 10 -
<b>Metodología para la Fase I de nominación, objeción, validación y priorización del procedimiento técnico – científico y participativo de exclusiones</b> .....	- 11 -
Nominador, objetor, observador o aportante a las nominaciones .....	- 11 -
Requisitos del nominador, objetor, observador o aportante a las nominaciones.....	- 11 -
Nominación .....	- 12 -
Nominación por medio de <i>Mi Vox-Pópuli</i> : .....	- 13 -
Nominación física .....	- 14 -
Términos y condiciones de presentación de las nominaciones.....	- 14 -
Publicación y comunicación de las nominaciones .....	- 16 -
Objeción, observación o aporte a un servicio o tecnología nominada .....	- 16 -
Términos y condiciones de presentación de las objeciones, observaciones y aportes .....	- 18 -
Publicación y comunicación de las objeciones, observaciones y aportes.....	- 18 -
Priorización de las nominaciones.....	- 18 -
Remisión de Nominaciones.....	- 19 -
Seguimiento .....	- 20 -
<b>Anexos</b> .....	- 20 -



## Siglas, acrónimos y abreviaturas

---

<b>CIE-10</b>	Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades, 10ª Edición
<b>CUPS</b>	Clasificación Única de Procedimientos en Salud
<b>DCI</b>	Denominación común internacional para las sustancias farmacéuticas
<b>DRBCTAS</b>	Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
<b>EPS</b>	Entidades Promotoras de Salud
<b>ETES</b>	Estudios de Tecnologías Sanitarias
<b>IETS</b>	Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud
<b>INVIMA</b>	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
<b>Minsalud</b>	Ministerio de Salud y Protección Social
<b>IPS</b>	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
<b>PTC</b>	Procedimiento técnico-científico y participativo
<b>RETHUS</b>	Registro del Talento Humano en Salud
<b>SGSSS</b>	Sistema General de Seguridad Social en Salud
<b>UNIRS</b>	Uso no incluido en Registro Sanitario



## Glosario

---

**Tecnología:** Incluye todas las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, productos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta la atención en salud.

### **Definiciones operativas de los criterios de exclusión:**

a) *Que tengan como finalidad principal un propósito cosmético o suntuario no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas:* aquella tecnología cuya intención corresponde a embellecer, aumentar la atracción, alterar la apariencia física o cualquier otra característica, o aquel, que de conformidad con el criterio del grupo de análisis técnico-científico pretende alcanzar un fin innecesario o prescindible en el ámbito de la salud. Es decir, el uso de la tecnología no es requerido, sin ella no está en riesgo la vida o la capacidad funcional de las personas.

b) *Que no exista evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínica:* aquella tecnología que no presenta información generada de estudios de investigación en salud basados en un método objetivo, explícito y reproducible; aquella que presentando esta información no permite predecir los resultados en salud para los cuales fue diseñada o no permite establecer su grado de seguridad; o cuenta con nueva evidencia que demuestra su ineficacia o inseguridad para uso en humanos, preferentemente comparada con otras tecnologías disponibles en el país.

c) *Que no exista evidencia científica sobre su efectividad clínica:* aquella tecnología que no cuenta con evidencia científica sobre su efectividad clínica o que los resultados de los estudios comparativos evidencien que su efectividad clínica es inferior frente a las alternativas disponibles.

d) *Que su uso no haya sido autorizado por la autoridad competente:* la tecnología no autorizada es aquella que no ha surtido el proceso ante la autoridad competente en salud para la autorización de su uso; o aquella, que habiendo adelantado dicho trámite no reunió los estándares necesarios para su autorización. Se exceptúan los medicamentos considerados por INVIMA como Vitales No Disponibles y los usos de medicamentos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro del listado de usos.

e) *Que se encuentre en fase de experimentación:* aquella tecnología que no ha culminado



la secuencia de estudios que debe cumplir para demostrar su eficacia y seguridad en seres humanos.

f) *Que tengan que ser prestados en el exterior:* aquella tecnología en salud que se preste fuera del país, exceptuando los estudios de laboratorio y patología ofertados y con toma de muestra en el país y procesados en el exterior.





## Introducción

---

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones”, específicamente en el artículo 15 relacionado con las prestaciones en salud, menciona que el sistema de salud deberá garantizar el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías de forma integral, y que no podrán destinarse los recursos públicos asignados a la salud para financiar servicios y tecnologías en los que se advierta alguno de los siguientes criterios:

- a) Que tengan como finalidad principal un propósito cosmético o suntuario no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas.
- b) Que no exista evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínica.
- c) Que no exista evidencia científica sobre su efectividad clínica.
- d) Que su uso no haya sido autorizado por la autoridad competente.
- e) Que se encuentren en fase de experimentación.
- f) Que tengan que ser prestados en el exterior.

Así las cosas, este Ministerio a través de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, entre los años 2015 y 2017, de la mano de la participación ciudadana construyó el Procedimiento técnico científico y participativo (PTC) para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud, el cual se materializó con la expedición de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada posteriormente por las Resoluciones 687 de 2018 y 956 de 2020, optimizando las vigencias para la nominación de tecnologías susceptibles de ir a PTC y el quórum decisorio en el Grupo Técnico Científico, respectivamente.

Ahora bien, en el desarrollo del procedimiento implementado para la determinación de los servicios y tecnologías excluidos de la financiación del Sistema de Salud, así como de las observaciones recibidas por los diferentes actores y la valoración que sobre el mismo ha efectuado la Corte Constitucional, en particular, a través del Auto 755 de 2021, se determinó la necesidad de introducir algunas modificaciones a éste, lo cual fue materializado a través de la Resolución 318 de 2023, que establece el Procedimiento técnico científico y participativo de exclusiones y sustituye las Resoluciones 330 de 2017, 687 de 2018 y 956 de 2020.

El PTC se desarrolla en cuatro fases, así: 1) fase de nominación, validación y priorización, 2) fase de análisis técnico - científico, 3) fase de consulta a pacientes potencialmente afectados y ciudadanía 4) fase de adopción y publicación de la decisión.



El presente documento actualiza varios de los elementos de la metodología establecida para la fase 1 del PTC que corresponde con la nominación, validación y priorización; considerando los elementos integrados en la Resolución 318 de 2023, específicamente, en cuanto a los parámetros de validación para la continuación en el PTC de los servicios y tecnologías nominados para su posible exclusión.



# Objetivos

---

## Objetivo general

Actualizar el desarrollo de la Fase 1 del Procedimiento técnico-científico y participativo de exclusiones, que incluye: la nominación, la recepción de observaciones, aportes y objeciones a los servicios y tecnologías nominados para excluir, la validación y la priorización de tecnologías que continúan su curso hacia la fase de Análisis Técnico Científico.

## Objetivos específicos

- Describir los pasos metodológicos, actualizados, para la nominación de servicios y tecnologías.
- candidatos a ser excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud.
- Informar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud el procedimiento y formularios para realizar tanto, la nominación, como la presentación de objeciones, observaciones o aportes a los servicios y tecnologías, candidatos a excluir.
- Informar a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud los parámetros que se tendrán en cuenta para la validación de los servicios y tecnologías nominados para exclusión.
- Definir los criterios de priorización aplicables a los servicios y tecnologías nominados para su paso a la fase 2 de análisis técnico-científico.



# Metodología para la Fase I de nominación, objeción, validación y priorización del procedimiento técnico – científico y participativo de exclusiones

---

## Nominador, objetor, observador o aportante a las nominaciones

En forma directa o representativa todos los actores del SGSSS están habilitados tanto para realizar nominaciones de servicios o tecnologías para posible exclusión, como para presentar observaciones o aportes a los servicios o tecnologías nominadas para excluir. Por lo tanto, el Ministerio de Salud y Protección Social, las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las Entidades Territoriales, el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS), los profesionales y trabajadores de la salud, los usuarios y los pacientes de los servicios de salud, las asociaciones de profesionales de la salud, las instituciones académicas y de investigación, la industria, las entidades de control y demás interesados, pueden participar de la fase 1 del PTC.

En esta fase se permite la participación de todos los actores de conformidad con los mecanismos de participación y las estrategias de convocatoria establecidos en la Circular 032 de 2022.

## Requisitos del nominador, objetor, observador o aportante a las nominaciones.

Para realizar nominaciones, objeciones, observaciones o aportes, el actor del SGSSS, sea persona natural o jurídica, puede inscribirse previamente en la herramienta *Mi Vox-Pópuli* dispuesta en la página web de Minsalud



<https://mivoxpopuli.minsalud.gov.co/InscripcionParticipacionCiudadana/frm/logica/frmdefault.aspx> cumpliendo los requisitos allí señalados.

Para quienes residen o trabajan en municipios intermedios o pequeños, áreas apartadas y lugares con difícil acceso a tecnologías de la información y a la conectividad de internet, no se requiere el registro previo en Mi Vox-Pópuli, por lo que se dispondrán mecanismos de atención y apoyo para poder participar, según lo señalado en el numeral 2 del apartado de las nominaciones.

La participación de los actores requiere del cumplimiento de las orientaciones dadas en la normatividad vigente.

## Nominación

Los servicios o tecnologías que son susceptibles de nominación son aquellos que cumplen con al menos uno de los criterios de exclusión determinados en el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Podrá ser nominado un servicio o una tecnología, en una o múltiples indicaciones, que cumpla alguno de los siguientes criterios<sup>1</sup>

- a) Que tenga como finalidad principal un propósito cosmético o suntuario que no esté relacionada con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas.
- b) Que no exista evidencia científica sobre su seguridad o eficacia clínica.
- c) Que no exista evidencia científica sobre su efectividad clínica.
- d) Que su uso no haya sido autorizado por autoridad competente
- e) Que se encuentre en fase de experimentación.
- f) Que tenga que ser prestada en el exterior.

Por otra parte, la nominación del servicio o tecnología se podrá realizar de las siguientes formas:

1. A través de la plataforma *Mi Vox-Pópuli*

Por medio del módulo «Procedimiento técnico-científico y participativo para la exclusión de tecnologías» de la plataforma *Mi Vox-Pópuli* en el siguiente enlace:

---

<sup>1</sup> Las definiciones operativas de cada criterio de exclusión son descritas en el glosario de este documento



<https://mivoxpopuli.minsalud.gov.co/InscripcionParticipacionCiudadana/frm/logica/frmdefault.aspx#>.

2. En medio físico

De manera excepcional, al tratarse de participantes que residan o trabajen en municipios intermedios o pequeños, áreas apartadas y lugares con difícil acceso a tecnologías de la información y a la conectividad a internet, que limiten el registro en *Mi Vox Pópuli* y su uso, es necesario que el nominador se contacte con la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, al teléfono: (601) 3305000 Ext. 1977, para coordinar el envío de los formatos físicos y la recepción de los mismos junto con la evidencia de soporte, siempre y cuando se cumpla con la documentación requerida y esté dentro del plazo establecido.

Para los participantes que optan por el envío en medio físico, dadas las situaciones antes descritas (numeral 2 que precede) y que puedan enviar la nominación por sus propios medios, deberán hacerlo a la siguiente dirección de envío:

**Dirección de envío**

Ministerio de Salud y Protección Social.

Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud

Carrera 13 No. 32-76

Bogotá D.C.

Para estos casos, el Ministerio de Salud y Protección Social cargará las fichas de nominación diligenciadas en el aplicativo *Mi Vox-Pópuli*.

## Nominación por medio de *Mi Vox-Pópuli*:

Para realizar la nominación a través de la plataforma debe seguir los siguientes pasos:

1. Ingrese a la plataforma con su usuario y contraseña o regístrese en la misma.
2. Seleccione el módulo «Procedimiento técnico-científico y participativo para la exclusión de tecnologías», seleccione la vigencia y la opción «Participe».
3. Diligencie los campos que aparecen en el formulario web «Formato de Nominación de Exclusiones» (Anexo 1).
4. Guarde y envíe la nominación.

Por este medio, el equipo técnico podrá solicitar aclaraciones, en cuyo caso, se pedirá por correo electrónico al nominador, ingresar a *Mi Vox-Pópuli* para revisar las observaciones y



realizar los ajustes correspondientes.

Se precisa que, los formatos que se requieren para la nominación están contenidos en la plataforma por lo que no es necesario hacer su remisión por otro medio.

## Nominación física

La nominación debe estar dirigida a la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de Minsalud, acompañada de los formatos respectivos y demás anexos que considere pertinente el nominador.

La nominación debe contener:

- Carta de presentación en la cual se relacionen los nombres de los participantes en la construcción de la nominación.
- Formato de nominación de exclusiones - Anexo 1 completamente diligenciado.

La entrega de la totalidad de la documentación por parte del nominador debe ser realizada en medio físico y magnético que incluya el formato de nominación de exclusiones completamente diligenciado en Excel y toda la documentación física escaneada.

## Términos y condiciones de presentación de las nominaciones

Las nominaciones serán recibidas únicamente del 1 de marzo al 30 de abril de cada año, según la normatividad vigente.

Las nominaciones que no sean presentadas en las fechas señaladas o que no cuenten con la información solicitada en los formatos, se devolverá al nominador.

Cuando un servicio o tecnología sea nominada para exclusión por más de un actor, se acumularán a la primera solicitud radicada, es decir, si dos o más nominaciones son iguales, sólo se tendrá en cuenta la primera que sea recibida, o si dos nominaciones son similares, la información adicional se agregará a la primera nominación radicada.

## Validación de las nominaciones

Las nominaciones presentadas que cumplan con las condiciones establecidas serán sometidas a validación por parte de funcionarios de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.

La validación que realizará el equipo técnico de la DRBCTAS a través del módulo dispuesto para tal fin en la herramienta *Mi Vox- Pópuli*, corresponderá con la revisión de los parámetros



de completitud y coherencia del registro de nominación, además de la pertinencia del análisis, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Parámetros de validación de la nominación

PARÁMETROS DE VALIDACIÓN DE NOMINACIONES		
Parámetro	Ítem	Preguntas para la validación
<b>1. Información de la nominación</b>	Programado para que se diligencien todos los campos requeridos	¿Se confirma la completitud de la información requerida?
	<b>2. Información de la tecnología nominada para posible exclusión</b>	Medicamentos
¿Nomina con nombre comercial?		
¿Nomina más de una tecnología en la ficha de nominación?		
¿Tiene registro sanitario INVIMA vigente para la indicación por la cual fue nominada?		
¿Se encuentra en la lista UNIRS vigente?		
¿Hace parte de la lista de los medicamentos vitales no disponibles?		
Procedimientos		¿Error de clasificación de tipo de tecnología?
		¿Nomina más de una tecnología en la ficha de nominación?
		¿Está descrito en términos de la CUPS vigente?
		¿Está en proceso de actualización de la CUPS?
Dispositivos médicos		¿Error de clasificación de tipo de tecnología?
		¿Nomina con nombre comercial?
		¿Nomina más de una tecnología en la ficha de nominación?
		¿Tiene registro sanitario INVIMA vigente?
Servicio de salud		¿Error de clasificación de tipo de tecnología?
		¿Nomina más de un servicio en la ficha de nominación?
		¿El servicio está descrito en la norma de habilitación vigente?
Otros		¿Presenta novedad?
		¿Error de clasificación de tipo de tecnología?
		¿Nomina con nombre comercial?
	¿Nomina más de una tecnología en la ficha de nominación?	
CIE-10 (patología o condición de salud para la cual está indicada la tecnología)	¿La descripción no corresponde a una tecnología en salud?	
	¿Es pertinente la nominación frente a la indicación?	
	¿La indicación corresponde a una enfermedad huérfana? (de acuerdo con el listado de enfermedades huérfanas vigente, publicado por <i>Minsalud</i> ).	
<b>3. Información de criterios de exclusión</b>	Validación de la evidencia adjunta	No aplica
	Criterio(s) seleccionado(s)	¿Se confirma que el nominador ha elegido criterio o criterios de exclusión para la nominación?
	Justifique elección	¿La justificación es coherente con la definición operativa del o los criterios de nominación? ¿No justifica el criterio?
	Conflicto de intereses	¿La evidencia adjunta justifica la nominación? ¿Se confirma que el nominador ha registrado si tiene o no conflicto de intereses?
		¿La tecnología nominada fue analizada en los últimos tres años para la misma indicación?
		¿La tecnología nominada para la misma indicación, ya se encuentra





PARÁMETROS DE VALIDACIÓN DE NOMINACIONES		
Parámetro	Ítem	Preguntas para la validación
4. Información adicional	Pertinencia del análisis	excluida de la financiación?
		¿La tecnología nominada en esa misma indicación se encuentra en proceso de análisis?
		¿La tecnología nominada no está autorizada por autoridad competente
		¿La tecnología nominada, corresponde a un Producto registrado en el INVIMA como cosmético?
		¿La tecnología nominada está relacionada con la atención de pacientes con enfermedades huérfanas – raras?
Validación	Si o No	<i>Nota: se marca la aceptación o no de la nominación.</i>
	Concepto	No es pertinente la nominación frente a la indicación expuesta.
		La justificación NO es coherente con la definición operativa del o los criterios de nominación
		La evidencia adjunta NO justifica la nominación
		Nominación repetida, no se acepta
		No procede continuar con el PTC
		La nominación no corresponde a una tecnología para las fases de atención en salud
	La nominación se acepta	
Observaciones generales	<i>Nota: espacio para registrar observaciones a la nominación por parte de quien valida.</i>	

Fuente: Elaboración propia

## Publicación y comunicación de las nominaciones

Las nominaciones presentadas que cumplan con las condiciones establecidas, de oportunidad de la entrega en el término concedido y que cumplan los criterios de validación, serán publicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la herramienta web Mi Vox-Pópuli.

Las nominaciones validadas podrán ser consultadas por la ciudadanía e interesados en el botón [Resultados](#) del aplicativo. Dicho listado es la base tanto para la consulta como para la presentación de objeciones, observaciones y aportes a las mismas.

## Objeción, observación o aporte a un servicio o tecnología nominada

Una vez sea publicado y comunicado el listado con la totalidad de nominaciones validadas, los interesados podrán presentar las objeciones, observaciones o aportes adicionales al servicio o tecnología nominada por medio del módulo «Procedimiento técnico-científico y participativo para la exclusión de tecnologías» de la plataforma *Mi Vox-Pópuli*, este proceso



estará habilitado durante los 15 días calendario siguientes a la publicación de la nominación validada, cuyos formularios se encuentran contenidos en la misma plataforma siendo los únicos documentos oficiales a diligenciar.

Con el fin de fortalecer los argumentos técnico-científicos de las nominaciones validadas, se enviará, por parte de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, una comunicación a las sociedades científicas, colegios y agremiaciones de profesionales de la salud que se consideren relacionadas con la temática de las mismas, para que envíen sus aportes dentro de los términos definidos para la objeción, observación o aporte, según lo descrito en el siguiente título.

Para realizar la objeción, observación o aporte a través de la plataforma debe seguir los siguientes pasos:

1. Ingrese a la plataforma con su usuario y contraseña o regístrese en la misma.
2. Seleccione el módulo «Procedimiento técnico-científico y participativo para la exclusión de tecnologías», elija la vigencia de interés y en la pestaña «Nominación y priorización», seleccione el botón [Resultados](#), escoja la nominación de interés y seleccione «[objetar](#)».
3. Diligencie los campos que aparecen en el formulario web «Formato objeciones de nominaciones de exclusiones» (Anexo 2).
4. Guarde y envíe la objeción, observación o aporte.

Por este medio el equipo técnico podrá solicitar aclaraciones, en cuyo caso se pedirá al usuario por correo electrónico ingresar a *Mi Vox-Pópuli* para revisar las observaciones y realizar los ajustes correspondientes.

Para la presentación de objeciones y observaciones de los usuarios que residen o trabajan en municipios intermedios o pequeños, áreas apartadas y lugares con difícil acceso a tecnologías de la información y a la conectividad a internet, es necesario que se contacten con la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, al teléfono: (601) 3305000 Ext. 1977, para coordinar el envío de los formatos físicos y la recepción de los mismos junto con la evidencia de soporte, siempre y cuando se cumpla con la documentación requerida y esté dentro del plazo establecido.

Para los participantes que optan por realizar la objeción, observación o aporte en medio físico, dadas las situaciones antes descritas y que puedan enviarla por sus propios medios, deberán hacerlo a la siguiente dirección de envío:

Dirección de envío  
Ministerio de Salud y Protección Social.



Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud  
Carrera 13 No. 32-76  
Bogotá D.C.

El Ministerio de Salud y Protección Social para estos casos cargará las fichas de objeción, observaciones o aportes diligenciadas, en el aplicativo *Mi Vox-Pópuli*.

## Términos y condiciones de presentación de las objeciones, observaciones y aportes

Las objeciones, observaciones y aportes serán recibidas 15 días calendario a partir de la publicación de la nominación validada, las que no sean presentadas en las fechas señaladas o que no cuenten con la información solicitada en los formatos, se devolverán al objetor.

Las objeciones, observaciones y aportes a las nominaciones deben adjuntar la evidencia científica respectiva y contener como mínimo: i) identificación del interesado, ii) posible declaración de conflicto de intereses y iii) argumentos que sustenten la objeción, observación o aporte, junto con la respectiva evidencia.

## Publicación y comunicación de las objeciones, observaciones y aportes

Las objeciones, observaciones y aportes presentadas que cumplan con las condiciones establecidas y con la oportunidad de la entrega en el término concedido, serán publicadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en *Mi Vox -Populi* y se sumarán a la información presentada por parte del nominador.

### **Contacto**

En caso de tener alguna inquietud o duda referente al proceso de nominación, remitirla al correo: [participacion@minsalud.gov.co](mailto:participacion@minsalud.gov.co)

## Priorización de las nominaciones

Una vez finalizada la publicación de las objeciones, observaciones o aportes a las



nominaciones se procederá a la priorización de las mismas. Esta parte del procedimiento permite definir en forma objetiva, de acuerdo con los recursos financieros disponibles, cuál servicio o tecnología candidata a exclusión debe ser analizado primero que otro, por el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS), teniendo en cuenta que, todas las nominaciones serán analizadas por el IETS y esta priorización sólo define el orden del análisis. A continuación, se muestran los parámetros para definir el ordenamiento:

Tabla 2. Parámetros de priorización para el proceso de nominación

Parámetro	Medición
Criterio de exclusión (Escala de valor)	Según el número de criterios de exclusión por los cuales fue nominada la tecnología o servicio, se asignará un valor, en donde la nominación con mayor número de criterios de exclusión válidos tendrá un valor máximo de un (1) punto.
Interés en salud pública de la tecnología nominada	Si es una tecnología que aplica para enfermedades de interés en salud pública tendrá 1 punto en caso contrario, 0 puntos.
Sujetos de especial protección	Si es una tecnología que aplica para la atención a sujetos especiales de derecho de acuerdo a lo definido en el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, tendrá 1 punto en caso contrario, 0 puntos.
Tecnología alternativa disponible o similar	Si la tecnología nominada tiene una tecnología alternativa disponible o similar para la indicación para la cual se solicita excluir, tendrá 1 punto, en caso contrario, 0 puntos.
Impacto fiscal	Para este parámetro se considera la información de gasto por el uso de la tecnología extraída de las bases de datos del Ministerio de Salud disponibles, cuya escala de valor será 1 a 0.

Fuente: Elaboración propia

Luego de asignar el puntaje de los parámetros de priorización a las tecnologías nominadas en el ciclo, se suman los puntajes de cada parámetro y se ordenan de mayor a menor. Las nominaciones que obtengan el puntaje total más alto, serán las primeras que se enviarán al Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud de acuerdo a un análisis interno y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para el desarrollo del estudio técnico solicitado, que complementa o confirme la calidad y aplicabilidad de la evidencia que será insumo para el desarrollo del estudio por parte del grupo de análisis técnico-científico y las mesas de consulta a pacientes potencialmente afectados y ciudadanía.

## Remisión de Nominaciones

Una vez finalizado el periodo de nominaciones y el análisis de los servicios o tecnologías, el Ministerio de Salud y Protección Social consolidará todas las nominaciones junto con el orden de prioridad previamente establecido y constatará la viabilidad de continuar a la siguiente fase del Procedimiento técnico científico y participativo para la determinación de las exclusiones.



El Ministerio de Salud y Protección Social remitirá al IETS todas las nominaciones priorizadas adjuntando la totalidad de la información asociada en la presentación de la nominación como la correspondiente a las objeciones, observaciones y aportes

## Seguimiento

La Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud determinará y realizará los ajustes necesarios a esta metodología con el fin de contribuir con el óptimo desarrollo de la fase de análisis técnico-científico para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud, atendiendo los criterios establecidos en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o adicione.

## Anexos



Anexo 1. Formato de nominación de exclusiones

<b>FORMATO DE TECNOLOGÍAS NOMINADAS PARA POSIBLE EXCLUSIÓN</b>		
2023		
<b>Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud</b>		
<b>Información del proponente</b>		
1	Tipo de actor del SGSSS	
2	Nombre persona natural o de la entidad proponente (según corresponda)	
3	Número de identificación (Nit de la empresa o cédula en caso de persona natural)	
4	Representante legal de la entidad nominadora (si aplica)	
5	Nombre de la persona de contacto	
6	Dirección de correspondencia	
7	Teléfono fijo / celular	
8	Correo electrónico	
<b>Información de la tecnología nominada para posible exclusión</b>		
9	Tipo de tecnología	<b>Marque con una x según corresponda</b>
		<input type="checkbox"/> Medicamento
		<input type="checkbox"/> Procedimiento
		<input type="checkbox"/> Dispositivo médico
		<input type="checkbox"/> Otro
10	Nombre de la tecnología	
11	Enfermedad asociada a la tecnología (enfermedad o condición de salud para la cual está indicada la tecnología)	<b>Indicación (o aclaración):</b>
12	Procedimiento (si aplica)	
13	Medicamento (si aplica)	
14	Dispositivo médico (si aplica)	
15	Otro (si aplica)	
<b>Información de criterios de exclusión</b>		



<b>Marque con una x según corresponda</b>		<b>Justificación</b>		
16	a) Que tengan como finalidad principal un propósito cosmético o suntuario no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas			
	b) Que no exista evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínica			
	c) Que no exista evidencia científica sobre su efectividad clínica			
	d) Que su uso no haya sido autorizado por la autoridad competente			
	e) Que se encuentre en fase de experimentación			
	f) Que tenga que ser prestado en el exterior			
<b>Información adicional</b>				
17	¿Adjunta evidencia? Si adjunta evidencia empleé este campo para relacionarla	SI	No	Justificación
<b>Conflicto de interés</b>				
18	Presenta algún conflicto de intereses Según la descripción del Anexo 3 "Conflicto de intereses"	SI	No	Describe el conflicto de interés

Fuente: Elaboración propia a partir del formato de nominación de Mi Vox-Pópuli.



Anexo 2. Formato objeciones, observaciones o aportes a las nominaciones de exclusiones

<b>FORMATO DE OBJECIONES, OBSERVACIONES O APORTES A LAS NOMINACIONES DE TECNOLOGÍAS PARA POSIBLE EXCLUSIÓN</b>		
2023		
<b>Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud</b>		
Información del objetor, observador o aportador		
1	Tipo de Actor del Sistema	
2	Nombre persona natural o de la entidad que objeta, observa o aporta (según corresponda)	
3	Número de identificación (Nit de la empresa o cédula encaso de persona natural)	
4	Representante legal de la entidad nominadora que objeta, observa o aporta (si aplica)	
5	Nombre de la persona de ontacto	
6	Dirección de correspondencia	
7	Teléfono fijo / celular	
8	Correo electrónico	
Información de la tecnología nominada para posible exclusión sobre la cual se objeta, observa o aporta		
9	Nombre de la tecnología	
10	Enfermedad asociada a la tecnología (enfermedad o condición de salud por la cual está nominada latecnología y sobre la cual se realiza la objeción, observación o comentario)	Ingrese el nombre de la enfermedad y si conoce el CIE-10relaciónelo también
		Ingrese el nombre de la enfermedad y si conoce el CIE-10relaciónelo también
		Ingrese el nombre de la enfermedad y si conoce el CIE-10relaciónelo también
11	Medicamento (si aplica)	Nombre del medicamento
12	Procedimiento (si aplica)	Ingrese el nombre del procedimiento y si conoce el código CUPSrelaciónelo también





13	Dispositivo médico (si aplica)	Ingrese nombre del dispositivo médico			
14	Otro (si aplica)	Ingrese nombre			
<b>Información de criterios de exclusión sobre el cual se objeta, observa o aporta</b>					
15	<b>Marque con una x según corresponda</b>		<b>Justificación</b>		
	a) No tiene como finalidad principal un propósito cosmético o suntuario no relacionado con la recuperación o mantenimiento de la capacidad funcional o vital de las personas				
	b) Tiene evidencia científica sobre su seguridad y eficacia clínica				
	c) Tiene evidencia científica sobre su efectividad clínica				
	d) Su uso está autorizado por la autoridad competente				
	e) Se encuentra en fase de experimentación				
	f) No es prestado en el exterior				
<b>Información adicional</b>					
16	Evidencia adjunta (emplee este campo para relacionar la evidencia adjuntada)		Relacione la evidencia adjunta		
<b>Conflicto de interés</b>					
17	Presenta algún conflicto de interés (Según la descripción del Anexo 3 Conflicto de interés)"		<b>SI</b>	<b>No</b>	<b>Describa el conflicto de interés</b>

Fuente: Elaboración propia a partir del formato de objeciones, observaciones o aportes de Mi Vox-Pópuli.



Anexo 3. Declaración de conflicto de intereses

<b>DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	
<b>1. Definición</b>	
<p>Los conflictos de intereses son posibles situaciones de orden moral, intelectual y económico que pueden impedirle a una persona actuar de forma objetiva e independiente, ya sea porque le resulte particularmente conveniente, le sea personalmente beneficioso o porque sus familiares en los grados indicados en la ley se vean igualmente beneficiados.</p>	
<p>Estas situaciones en virtud de los principios que rigen el Sistema de Salud en Colombia, en especial la transparencia, deberán ser declaradas por aquellos actores del sistema que deseen participar activamente en los diferentes espacios que permitan la participación ciudadana y que sean diseñados por este Ministerio.</p>	
<b>2. Tipos de conflictos</b>	
<p>Con el propósito de dar claridad al concepto de “conflicto de intereses” este Ministerio, enuncia a continuación, a modo de ejemplo, algunas de las situaciones en las que se puede encontrar inmerso un actor del sistema y que suscita en él un conflicto de intereses para participar en determinado espacio:</p>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Financiero:</b> Es cuando el individuo tiene participación en una empresa, organización o equivalente que se relaciona directamente (socio, accionista, propietario, empleado) o indirectamente (proveedor, asesor, consultor) con las actividades para las cuales fue convocado a participar.</li><li>• <b>Intelectual:</b> Es cuando se tiene un interés intelectual, académico o científico en un tema en particular. La declaración de este tipo de interés es indispensable para salvaguardar la calidad y objetividad del trabajo científico.</li><li>• <b>Pertenencia:</b> Son los derechos de propiedad intelectual o industrial que estén directamente relacionados con las temáticas o actividades a abordar.</li><li>• <b>Familiar:</b> Es cuando alguno de los familiares, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o primero civil, están relacionados de manera directa o indirecta en los aspectos financiero o intelectual, con las actividades y temáticas a desarrollar.</li><li>• <b>Interés económico personal:</b> Es cuando el nominador recibe beneficios financieros, dádivas directas o indirectas, patrocinio de actividades culturales o científicas, capacitaciones, formación continuada financiada por la industria o proveedor, participa en investigaciones o como expositor de una empresa, organización o equivalente que se relaciona directamente (como socio, accionista, propietario, empleado).</li><li>• <b>Interés no económico personal:</b> se relacionan con el prestigio, notoriedad, reconocimiento y promoción profesional o beneficios en salud propios o de un familiar por el uso de la tecnología, entre otros.</li><li>• <b>Interés económico personal de un familiar:</b> cuando un familiar de un nominador tiene un interés particular en la tecnología en salud o tiene relación con alguna empresa que tenga interés en la tecnología.</li><li>• <b>Interés económico colectivo:</b> financiamiento de sociedades, asociaciones o agremiaciones de profesionales, usuarios o pacientes. Así como, el patrocinio de actividades culturales, profesionales o científicas de las sociedades, asociaciones o agremiaciones de profesionales, usuarios o pacientes.</li></ul>	
<p><u>En el caso en concreto, las actividades que pueden generar conflictos de intereses son aquellas en las que, a juicio del participante, existe un interés primario o secundario, influenciado por un logro de tipo económico o personal principalmente).</u></p>	

Fuente: Elaboración propia a partir del formato de nominación de Mi Vox-Pópuli